PARTE SEGUNDA
LIBERTADES

LA EFECTIVIDAD DE LA CARTA
DE DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA UNIÓN EUROPEA
Xabier Arzoz Santisteban (coord.)
ISBN: 978-84-1381-918-1
Madrid, 2025
pp. 107-134
DOI: *10.37417/Efectividad-CDFUE/04*
Marcial Pons Ediciones Jurídicas y Sociales
Editado bajo licencia Creative Commons Attribution 4.0 International License

DILIGENCIA DEBIDA PARA UN MERCADO MÁS JUSTO Y SOSTENIBLE: GOBERNANZA RESPONSABLE

Pablo Tortajada Chardí

1. INTRODUCCIÓN

La Unión Europea se encuentra en un punto de inflexión en su camino hacia un mercado más justo y sostenible. En este contexto, la reciente Directiva (UE) 2024/1760 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, sobre diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad y por la que se modifican la Directiva (UE) 2019/1937 y el Reglamento (UE) 2023/2859 (en adelante Directiva de diligencia debida, Directiva 2024/1760 o CS3D), se presenta como un instrumento clave para armonizar dos derechos fundamentales, a veces percibidos como contrapuestos: la libertad de empresa y la protección del medio ambiente. Este estudio se centra en el análisis de la Directiva como catalizador de dicha armonización, donde se examina cómo busca integrar la sostenibilidad en la gestión empresarial, sin menoscabar la esencia de la libertad de empresa consagrada en el art. 16 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (en adelante CDFUE o la Carta), a la vez que da cumplimiento al mandato de la protección al medio ambiente, recogido en el art. 37 de la Carta.

En el marco actual, el cambio hacia un modelo más justo y sostenible en la Unión Europa es una necesidad imperiosa, donde las empresas y el legislador juegan un papel fundamental en el que se requiere la aplicación de amplios procesos de mitigación de los efectos adversos sobre los derechos humanos y el medio ambiente en las cadenas de valor de las empresas, la integración de la sostenibilidad en los sistemas

de gestión, gobernanza empresarial y la definición de las decisiones empresariales en término de derechos humanos, impacto climático y medioambiental, con un fomento sólido de una competencia leal y una mayor transparencia.

En el estudio se realiza un análisis de la Directiva y su marco normativo, considerando los avances llevados a cabo para la implementación de esta junto su impacto en la protección de los derechos fundamentales, donde se vislumbra cómo la Directiva contribuye principalmente a la armonización de la libertad de empresa y la protección del medio ambiente, promoviendo prácticas empresariales sostenibles y responsables.

La Directiva de Diligencia Debida en materia de sostenibilidad representa un hito en el compromiso de la Unión Europa con la sostenibilidad corporativa, al establecer un marco legal, más allá del derecho blando, que obliga a las empresas a adoptar un enfoque proactivo en la identificación, prevención y mitigación de los riesgos ambientales (Embid, 2023b: 47), avanza el rumbo que adoptará la política legislativa en materia de responsabilidad social corporativa y sostenibilidad, y aclara que pese a la existencia hasta la fecha y la preeminencia del derecho blando o *soft law*, todo apunta a un aumento del derecho firme, o *hard law*, dada la sensibilidad social y la consiguiente juridificación de ciertos aspectos relativos a la actividad de las empresas en su interacción con los ciudadanos. Dentro de las recomendaciones propone continuar otorgando un mayor papel al derecho blando, «mediante la elaboración de códigos singulares de buenas prácticas según el sector empresarial de que se trate», y por tanto «elaborar un conjunto de principios y recomendaciones centrado en los temas propios de Responsabilidad Social Corporativa y sostenibilidad». En este contexto, Bataller (2023: 44) considera que la Responsabilidad Social no puede ser el mero cumplimiento voluntario de las normas, interesando la asunción de compromisos voluntariamente, y reitera que no es un mayor celo en el cumplimiento de la legalidad vigente. Dicha Responsabilidad comienza precisamente donde finaliza el respeto a la legalidad vigente, se trata, por tanto y, en definitiva, de asumir compromisos voluntariamente.

El creciente enfoque en la sostenibilidad ha promovido un tránsito hacia un mayor escrutinio de las cadenas de suministro y las operaciones comerciales, donde las empresas se enfrentan a la creciente presión de los inversores, consumidores y reguladores para que rindan cuentas de su impacto social y ambiental. En este contexto, la diligencia debida se ha convertido en un proceso crucial para que las empresas identifiquen, evalúen y mitiguen los riesgos ESG[1] dentro de sus pro-

[1] Acrónimo en inglés que engloba los factores ambientales, sociales y de gobernanza (ESG en castellano ASG).

pias operaciones y cadenas, donde la inteligencia artificial (IA), con sus avanzadas capacidades de análisis de datos, puede revolucionar el proceso haciéndolo más eficiente y efectivo. Este enfoque enfatiza la necesidad de una gestión empresarial que incorpore consideraciones de sostenibilidad en su núcleo, promoviendo prácticas que vayan más allá del cumplimiento normativo hacia una integración genuina de los principios de sostenibilidad en la estrategia y operaciones de la empresa, lo cual incluye la adopción de medidas para reducir el impacto ambiental, garantizar el respeto de los derechos laborales, los derechos humanos fomentando una cultura corporativa de responsabilidad y transparencia.

Este análisis impulsado por la inteligencia artificial puede ayudar a las empresas a identificar riesgos potenciales de ESG, de manera más eficiente y efectiva de lo que es posible con los métodos tradicionales y por tanto se lleva a cabo el examen de la integración de nuevas tecnologías a los consejos de administración de las empresas junto la responsabilidad derivada al efecto. La implementación efectiva de ambas variables, inteligencia artificial y gobierno corporativo requiere un avance significativo y una modificación en el paradigma empresarial y social actual, por lo que entendemos que el esfuerzo conjunto de las empresas, los reguladores y en general de toda la sociedad, podrá ofrecer resultados ventajosos. Se promueve, por tanto, un enfoque de trabajo e interactividad con el fin de llevar a cabo una evaluación de los impactos ambientales y sociales, junto con la orientación clara del legislador de facilitar el proceso que beneficia a las empresas, sin olvidar la patente defensa de los derechos fundamentales recogidos en la Carta.

Acometemos por ello el examen a través de una metodología cualitativa, enfocada en el análisis jurídico en el ámbito del derecho mercantil, con la revisión de la reciente Directiva de diligencia debida y marco regulatorio, que incluye la interpretación jurídica de las disposiciones normativas, enfocándonos en las obligaciones legales de las empresas en materia de derechos fundamentales; y destacamos los aspectos principales y las conexiones causales que han dado forma a la normativa actual, con descomposición de las normas y prácticas de diligencia debida en sus elementos constitutivos con el fin de permitir una comprensión integral y detallada de las disposiciones normativas. Junto a ello, se analiza las implicaciones de la inteligencia artificial y el gobierno corporativo en la gestión de los riesgos ambientales y derechos humanos, así como la importancia de la cooperación entre los diferentes actores involucrados para garantizar una aplicación efectiva de la Directiva.

A través del meritado análisis jurídico y tomando como base la propia Directiva y la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE, se pretende arrojar luz sobre el impacto y la interacción que la Directiva puede tener en la construcción de un mercado más justo y sostenible

dentro de la Unión Europea, impulsando un cambio hacia un modelo donde las empresas no solo operen en el mercado, sino que lo hagan de manera responsable, transparente y sostenible.

2. LA DIRECTIVA SOBRE DILIGENCIA DEBIDA: UN INSTRUMENTO CLAVE PARA LA SOSTENIBILIDAD EMPRESARIAL

2.1. Evolución y marco normativo

La Directiva sobre diligencia debida corporativa en cuestiones de sostenibilidad es resultado del proceso legislativo de la Unión Europea y es el resultado de un esfuerzo conjunto que sienta las bases para futuras políticas de sostenibilidad en este ámbito. Incluye la necesidad de desarrollar requisitos de diligencia debida para asegurar que las actividades empresariales sean sostenibles y responsables[2]. Ello no puede obviar sus inicios, con la presentación del Pacto Verde Europeo[3], por el cual se lleva a cabo el establecimiento de una hoja de ruta con la finalidad de que la UE se convierta en la primera economía climáticamente neutra de aquí a 2050. En enero de 2020, la Comisión Europea publica una comunicación sobre el Plan de Acción de Finanzas Sostenibles[4], donde se destaca la necesidad de que las empresas consideren los riesgos de sostenibilidad en su toma de decisiones. Posteriormente la Comisión Europea publica un estudio titulado «Study on due diligence requirements through the supply chain»[5], destinado a evaluar las necesidades y requisitos de diligencia debida[6] en las cadenas de suministro. Entre los principales hallazgos y propuestas se destacó la necesidad de una legislación a nivel de la UE para estandarizar las prácticas de diligencia debida, argumentando que la carencia de un marco común llega a generar desigualdades y dificulta la transparencia en las cadenas. Entre otras disposiciones, se destaca cómo la implementación de prácticas unificadas de diligencia debida puede beneficiar a las em-

---

[2] Comisión Europea (2018).

[3] Comisión Europea (2019).

[4] Comisión Europea (2020a).

[5] Comisión Europea (2020b).

[6] Significar que el concepto de diligencia debida en materia de derechos humanos se detalló y expandió en las líneas Directrices para Empresas Multinacionales de la OCDE (2018), Guía de debida diligencia para una conducta empresarial responsable, disponible en: *https://mneguidelines.oecd.org/Guia-de-la-OCDE-de-debida-diligencia-para-una-conducta-empresarial-responsable.pdf*, que incluyeron cuestiones medioambientales y de gobernanza. La Guía de la OCDE para una conducta empresarial responsable y las guías sectoriales proporcionan marcos reconocidos internacionalmente, donde establecen medidas prácticas de diligencia debida para ayudar a las empresas a identificar, prevenir y mitigar las repercusiones reales y potenciales en sus operaciones, cadenas de suministro y otras relaciones comerciales, y a informar sobre cómo las gestionan.

presas al reducir el riesgo y mejorar la reputación, así como beneficiar a los consumidores al garantizar productos y servicios más sostenibles y éticos. En última instancia, proporciona una serie de recomendaciones concretas para el desarrollo de políticas, incluida la necesidad de establecer obligaciones legales claras para las empresas junto con mecanismos efectivos de supervisión y cumplimiento.

En el Reglamento (UE) 2021/1119, la Unión Europea se comprometió jurídicamente a alcanzar la neutralidad climática para 2050 y a reducir las emisiones en al menos un 55 por 100 para 2030. El 17 de septiembre de 2020, la Comisión Europea publicó el Plan del Objetivo Climático para 2030, que detalla reducciones de emisiones por sector económico, subrayando la necesidad de cambios en la gobernanza empresarial para priorizar la sostenibilidad[7]. La Comunicación de la Comisión sobre el Pacto Verde Europeo establece, por tanto, que todas las políticas de la UE deben contribuir a una transición justa hacia un futuro sostenible, que viene a reforzarse por la Decisión (UE) 2022/591[8] en cuanto al marco para acelerar la transición ecológica.

En este contexto, en las conclusiones del Consejo de 1 de diciembre de 2020, se pidió a la Comisión un marco jurídico para la gobernanza empresarial sostenible. Al día siguiente, el Parlamento Europeo solicitó la clarificación de las obligaciones de los administradores. Posteriormente el 10 de marzo de 2021, el Parlamento Europeo recomendó a la Comisión establecer obligaciones de diligencia debida para las empresas, incluyendo responsabilidad civil por daños[9]. A continuación, en la Declaración conjunta del 21 de diciembre de 2021, las instituciones de la UE se comprometieron a mejorar la gobernanza empresarial sostenible[10].

Es en fecha 23 de febrero de 2022, cuando la Comisión Europea presenta oficialmente la propuesta de Directiva sobre Diligencia Debida de Sostenibilidad Corporativa (COM (2022) 71 final), que establece requisitos para que las empresas identifiquen, prevengan y mitiguen los impactos adversos sobre los derechos humanos y el medio ambiente[11],

---

[7] Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones «Intensificar la ambición climática de Europa para 2030: Invertir en un futuro climáticamente neutro en beneficio de nuestros ciudadanos». COM (2020) 562 final.

[8] Decisión (UE) 2022/591 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de abril de 2022, relativa al Programa General de Acción de la Unión en materia de Medio Ambiente hasta 2030.

[9] Resolución del Parlamento Europeo, de 10 de marzo de 2021, con recomendaciones destinadas a la Comisión sobre diligencia debida de las empresas y responsabilidad corporativa (2020/2129(INL)).

[10] Declaración Conjunta del Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea Prioridades legislativas de la UE para 2022 (2021/C 514 I/01).

[11] Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad y por la que se modifica la Directiva (UE) 2019/1937, COM (2022) 71 final, 2022/0051(COD).

continuando con el proceso legislativo. Posteriormente y tras sucesivos debates y negociaciones en el Consejo y el Parlamento Europeo, culminan en la adopción de la posición del Consejo el 1 de diciembre de 2022, adoptando su orientación general sobre la propuesta. A continuación, el 14 de diciembre de 2023 el Consejo y el Parlamento Europeo alcanzan un acuerdo provisional sobre la Directiva, que tras celebrar negociaciones interinstitucionales (triálogos) entre la Comisión, el Consejo y el Parlamento para reconciliar las diferencias entre las versiones de la Directiva, alcanzan un acuerdo provisional. Finalmente, el 24 de mayo de 2024, el Consejo de la Unión Europea dio su aprobación definitiva a la Directiva, y fue el 13 de junio de 2024, cuando el Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europea adoptan y publican oficialmente la Directiva (UE) 2024/1760 sobre diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad, cuya entrada en vigor se produce a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea[12], concretamente el pasado 25 de julio de 2024.

2.2. Objetivos y alcance de la Directiva

La Directiva sobre diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad, busca impulsar la sostenibilidad y la responsabilidad empresarial a través de un enfoque responsable y sostenible de las cadenas de valor mundiales y por tanto su objetivo principal es fomentar la sostenibilidad dentro del mercado interior de la Unión Europea (UE). La Directiva busca alcanzar este logro a través de la exigencia a las empresas de una actitud y acción que identifiquen, prevengan, mitiguen y rindan cuentas sobre los impactos negativos de sus operaciones en los derechos humanos y el medio ambiente[13]. En este sentido, resaltar que no se trata simplemente de exigir a las empresas que «identifiquen, prevengan, mitiguen y rindan cuentas», sino que busca un cambio tangible en la forma en que las empresas operan. Los tres objetivos principales por tanto son: la promoción de la gestión sostenible y responsable de las cadenas de suministro, el fomento del respeto de los derechos humanos en las operaciones empresariales y la armonización de los requisitos de diligencia debida en el mercado único, lo que pretende, por tanto, evitar la fragmentación y crear seguridad jurídica.

Este enfoque se encuentra en línea con los valores fundamentales de la UE de un alto nivel de protección, donde se resalta la mejora

---

[12] A tenor de lo dispuesto en el art. 37 de la Directiva 2024/1760, los Estados miembros deben transponerla a más tardar el 26 de julio de 2026, y las normas internas de transposición entrarán en vigor a partir del 26 de julio de 2027, del 26 de julio de 2028 y del 26 de julio de 2029, dependiendo del número de empleados y el volumen de negocios mundial de las empresas a las que se aplica.

[13] Considerando 16 de la Directiva (UE) 2024/1760.

de la calidad del medio ambiente[14], por lo que se basa en un enfoque gradual, con plazos de implementación que varían según el tamaño de la empresa y busca un equilibrio entra la ambición de sus objetivos y la necesidad de minimizar la carga administrativa[15].

La Directiva sobre diligencia debida (CS3D) se complementa con la Directiva de Informes de Sostenibilidad Corporativa (CSRD), que establece requisitos detallados para la elaboración de informes ESG, y juntas, estas directivas crean un marco regulatorio sólido que abarca tanto la gestión de los riesgos ambientales y sociales como la comunicación de esta información a los *stakeholders*, por tanto, esa interrelación es donde se proyectará el marco de un contexto más amplio de políticas europeas para la sostenibilidad, como el Pacto Verde Europeo y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[16]. Bataller (2022: 1) aduce la esperanza de que, pese a no ser obligatorios, sean adoptados por todos los países, y que estos establezcan marcos nacionales para su consecución.

3. INTEGRACIÓN DE LA SOSTENIBILIDAD EN MATERIA DE DERECHOS FUNDAMENTALES

3.1. Armonización de la libertad de empresa junto a la protección del medio ambiente

La integración de la sostenibilidad en el ámbito empresarial debe considerar el delicado equilibrio entre el derecho fundamental de la libertad de empresa y la protección del medio ambiente, dos derechos consagrados en la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE. La

---

[14] Cabe resaltar el considerando 2: «En consonancia con el art. 191 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), un alto nivel de protección y mejora de la calidad del medio ambiente y la promoción de los valores fundamentales europeos figuran entre las prioridades de la Unión, tal como se establece en la Comunicación de la Comisión, de 11 de diciembre de 2019, sobre el Pacto Verde Europeo. Estos objetivos requieren la participación no solo de autoridades públicas, sino también de agentes privados, especialmente empresas».

[15] Tal y como se dispone en el considerando 20 de la Directiva (UE) 2024/1760: El proceso de diligencia debida establecido en la presente Directiva debe comprender las seis etapas definidas en la Guía para una Conducta Empresarial responsable, que incluye medidas de diligencia debida para que las empresas detecten y aborden los efectos adversos en los derechos humanos y el medio ambiente. Dicho proceso comprende las siguientes etapas: (1) integrar la diligencia debida en las políticas y los sistemas de gestión; (2) detectar y evaluar los efectos adversos en los derechos humanos y el medio ambiente; (3) prevenir, interrumpir o minimizar los efectos adversos reales y potenciales en los derechos humanos y el medio ambiente; (4) supervisar y evaluar la eficacia de las medidas; (5) comunicar, y (6) reparar.

[16] De Vivero Porras (2024) expone que la Comisión Europea, en su Comunicación del 22 de noviembre de 2016, enfatizó la sostenibilidad como un distintivo europeo, relacionando los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con el marco de acción de la UE y la implementación de la Agenda 2030, donde se exponen los logros clave a nivel europeo. *Vid*. Comisión Europea (2018).

Directiva sobre la diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad (CS3D) busca precisamente este equilibrio, armonizando la actividad empresarial con la responsabilidad ambiental, por lo que en este contexto se reconoce que la libertad de empresa, consagrada en el art. 16 CDFUE, no es absoluta, pues esta libertad debe ejercerse en armonía con la protección del medio ambiente, establecida en el art. 37 CDFUE, garantizando que el crecimiento económico no se produzca a costa de la degradación ambiental.

Para alcanzar este objetivo, la Directiva introduce un enfoque de diligencia debida que obliga a las empresas a identificar, prevenir, mitigar y rendir cuentas de su impacto en los derechos humanos y el medio ambiente a lo largo de sus cadenas de valor, y, por tanto, se basa en el análisis de riesgos, la implementación de medidas preventivas y la reparación de daños, buscando un impacto positivo en la sostenibilidad.

Estos derechos, derivados de instrumentos internacionales como los promulgados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Organización Internacional del Trabajo (OIT), abarcan aspectos como los derechos laborales, el derecho a un medio ambiente sano y los derechos de las comunidades[17].

En cuanto a los derechos laborales, la Directiva busca erradicar el trabajo infantil, el trabajo forzoso y la explotación laboral en las cadenas de suministro, promueve salarios dignos y condiciones laborales justas para todos los trabajadores, independientemente de su ubicación geográfica, lo que va a evidenciar una mejora, no solo en la calidad de vida de los trabajadores, sino que también contribuirá a la estabilidad social y económica en las regiones donde operan las empresas. Asimismo, la Directiva reconoce la importancia de proteger los derechos de las comunidades locales que pueden verse afectadas por la actividad empresarial, como el derecho al agua, a la salud y a un medio ambiente saludable.

El derecho y la protección del medio ambiente es otro pilar fundamental de la CS3D, donde las empresas deben evaluar y gestionar su impacto ambiental, incluyendo las emisiones de gases de efecto invernadero, la gestión de residuos y el consumo de recursos. Se fomenta la transición hacia una economía baja en carbono, en línea con el Acuerdo de París[18], y, por ende, ello implica la adopción de tecnologías limpias, la mejora de la eficiencia energética y la reducción de la huella de car-

---

[17] Considerandos 32 y 33 de la Directiva (UE) 2024/1760.

[18] Con la finalidad de abordar el cambio climático y negativos impactos que conlleva, en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP21), en París, se reunieron los líderes mundiales, donde realizaron un avance más el 12 de diciembre de 2015 con el histórico Acuerdo de París. Disponible en: *https://unfccc.int/sites/default/files/spanish_paris_agreement.pdf*.

bono, con la implementación de prácticas sostenibles en la gestión de residuos, promoviendo el reciclaje y la reducción de desechos.

En esta misma línea, y con la finalidad de garantizar la efectiva integración de la sostenibilidad en materia de derechos fundamentales, la CS3D implementa un sistema de debida diligencia que comprende seis etapas fundamentales. En primer lugar, las empresas deben incorporar la diligencia debida en sus políticas, sistemas de gestión y procesos de toma de decisiones, lo cual debe implicar la creación de una cultura empresarial que valore la sostenibilidad y la responsabilidad social. Por tanto, deben desarrollar políticas claras y transparentes que guíen sus operaciones y aseguren que todas las partes interesadas comprendan y respeten los principios de la debida diligencia. En segundo lugar, se deben identificar y evaluar los efectos adversos potenciales y reales sobre los derechos humanos y el medio ambiente a lo largo de la cadena de valor, lo que va a requerir un análisis exhaustivo de las operaciones de la empresa y sus impactos, utilizando herramientas y metodologías adecuadas para evaluar los riesgos, donde las empresas deben trabajar en estrecha colaboración con sus proveedores y otras partes interesadas para asegurar que se identifiquen todos los posibles impactos adversos[19].

En tercer lugar, se deben implementar medidas para prevenir, mitigar o eliminar los efectos adversos identificados, lo que puede incluir la adopción de tecnologías limpias, la mejora de las condiciones laborales, la implementación de programas de capacitación y la promoción de prácticas sostenibles en toda la cadena de valor. En cuarto lugar, las empresas deben evaluar periódicamente la eficacia de las medidas implementadas. Esto implica la realización de auditorías y evaluaciones regulares para asegurar que las medidas de prevención y mitigación sean efectivas y que se estén logrando los objetivos de sostenibilidad, y en caso contrario ajustar sus estrategias y planes de acción en función de los resultados de estas evaluaciones.

En quinto lugar, se debe informar públicamente sobre el proceso de diligencia debida y sus resultados, con una base en la transparencia, fundamental para construir la confianza de las partes interesadas y asegurar que las empresas sean responsables de sus acciones, si bien solo se les exige que tomen medidas adecuadas que sean proporcionales al nivel de gravedad y a la posibilidad de producción de efectos (Salas, 2022: 9). Las empresas deben publicar informes detallados sobre sus políticas de sostenibilidad, los resultados de sus evaluaciones de riesgos y las medidas que están tomando para prevenir y mitigar los impactos adversos, por lo que los informes deben ser accesibles y comprensibles para todas las partes interesadas, incluyendo inversores, consumidores, empleados

[19] Navarro Frías (2021).

y comunidades locales (Del Val, 2019: 171). Finalmente, las empresas deben establecer mecanismos para proporcionar reparación por los daños causados por sus operaciones, lo que implica la creación de sistemas de reclamación y reparación que permitan a las personas afectadas obtener justicia y compensación por los daños sufridos, trabajando en estrecha colaboración con las autoridades y otras partes interesadas para asegurar que los mecanismos de reparación sean justos y efectivos.

Es incuestionable que la adopción de prácticas sostenibles mejorará la reputación de la empresa, atraerá inversión responsable, fortalecerá las relaciones con los grupos de interés y aumentará la competitividad a largo plazo por lo que las empresas que demuestren un compromiso patente con la sostenibilidad y la responsabilidad social pueden diferenciarse en el mercado y ganar la lealtad de los consumidores y otras partes interesadas, por lo que en este sentido debemos huir de la idea de que es solo una responsabilidad ética y legal, pues se produce una apertura de mayores oportunidades para las empresas de innovar, crecer y prosperar en un escenario creciente y consciente de los desafíos ambientales y sociales.

3.2. Promoción de la transparencia y el cumplimiento normativo

En este contexto, resulta de gran interés incidir en la promoción de varios aspectos de la Directiva, en concreto de la transparencia, cumplimiento y competencia, donde se debe establecer la necesidad de un campo de juego nivelado para todas las empresas. La Directiva asegura que todas las empresas cumplan con los mismos estándares de sostenibilidad lo que evitará que las empresas que no respetan los principios de responsabilidad y sostenibilidad obtengan una ventaja injusta en el mercado.

La Directiva sobre la diligencia debida (CS3D) fomenta una cultura de responsabilidad y transparencia corporativa, al requerir que las empresas implementen políticas y procedimientos de diligencia debida, asegura que sean proactivas en la identificación y gestión de riesgos relacionados con los derechos humanos y el medio ambiente. Esta cultura se ve reforzada por un marco riguroso de sanciones para quienes no cumplan con las normativas establecidas.

Sin embargo, debemos resaltar de forma negativa, en lo que respecta a los deberes de los administradores, que se ha producido la eliminación de los arts. 25 y 26 en la versión final de la Directiva[20],

[20] Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad y por la que se modifica la Directiva (UE) 2019/1937, Bruselas, 23.2.2022 COM (2022) 71 final 2022/0051 (COD).

lo que evidencia un retroceso en comparación con la solución definitiva, que no perjudica la aplicabilidad de las reglas y de los preceptos legales consagrados en la legislación de los Estados miembros, sobre los deberes de los administradores (Morais, 2023: 1476), pues los administradores deben cumplir con las normativas nacionales y asegurar la implementación de políticas de sostenibilidad para evitar sanciones.

Las sanciones por incumplimiento pueden incluir multas significativas, restricciones operativas y, en casos graves, la prohibición de participar en licitaciones públicas. Estas medidas están diseñadas para ser lo suficientemente disuasorias como para motivar a las empresas a ser proactivas en la gestión de sus riesgos.

La transparencia, impregnada en los procesos de divulgación de información financiera, que produjeron las diversas modificaciones legislativas[21], en la actualidad conforme a la Directiva (UE) 2014/95, permite a los consumidores, inversores y otras partes interesadas evaluar el desempeño de las empresas y fomenta una mayor rendición de cuentas, dado que obliga a las empresas a publicar informes detallados sobre sus políticas de sostenibilidad, riesgos identificados y medidas adoptadas para gestionarlos, donde la disponibilidad de esta información permite a la sociedad civil y otros interesados monitorear el cumplimiento y presionar a las empresas para que mejoren sus prácticas.

La divulgación de información no financiera facilita la supervisión por parte de las autoridades regulatorias, creando un entorno en el que las empresas deben ser transparentes sobre sus prácticas y resultados, lo que incardina un aumento de la presión sobre las empresas para que cumplan con sus obligaciones y empodera a los consumidores y a la sociedad civil para que tomen decisiones informadas, donde la colaboración con la autoridad supervisora es fundamental para el éxito de la CS3D. En este sentido, resaltar que las autoridades supervisores, designadas por los Estados miembros, tienen el mandato de monitorear el cumplimiento de la Directiva, investigar posibles violaciones y aplicar las sanciones correspondientes, pues la meritada colaboración con las autoridades no solo actúa como un mecanismo de control, sino también como un apoyo para que las empresas implementen sus políticas de diligencia debida. Esta relación de colaboración puede ayudar a las

[21] Debe traerse a colación la Directiva sobre la presentación de información no financiera y diversidad (2014/95/UE), también conocida como la Directiva NFR (Non-Financial Reporting), que establecía los requisitos para que las grandes empresas divulgaran información sobre políticas, riesgos y resultados en materia ambiental, social y de derechos humanos, así como de anticorrupción y soborno y que fue adoptada el 22 de octubre de 2014. Con posterioridad se actualiza casi una década después mediante la Directiva (UE) 2022/2464 del Parlamento de 14 de diciembre de 2022, por la que se modifican el Reglamento (UE) 537/2014, la Directiva 2004/109/CE, la Directiva 2006/43/CE y la Directiva 2013/34/UE, por lo que respecta a la presentación de información sobre sostenibilidad por parte de las empresas, tiene como objetivo aumentar la transparencia y fomentar prácticas empresariales responsables.

empresas a entender mejor sus obligaciones, identificar áreas de mejora y adoptar mejores prácticas. Asimismo, las empresas que demuestran un compromiso genuino con la diligencia debida y la transparencia, y que cooperan activamente con las autoridades, pueden ser vistas más favorablemente en caso de incidentes, lo cual mitiga los riesgos de sanciones severas y protege la reputación de la empresa.

Es patente que la implementación de políticas de diligencia debida y la colaboración con las autoridades supervisoras también pueden tener beneficios tangibles para las empresas, al identificar y gestionar los riesgos de manera proactiva, pueden prevenir incidentes costosos y daños a su reputación. La transparencia y la rendición de cuentas pueden fortalecer la confianza y lealtad de los consumidores, atraer inversiones responsables y mejorar las relaciones con los empleados y otras partes interesadas. En este contexto, la CS3D no solo impone obligaciones, sino que también ofrece una oportunidad para que las empresas se distingan como líderes en sostenibilidad y responsabilidad corporativa.

La adopción de prácticas de diligencia debida y la colaboración con las autoridades supervisores pueden convertirse en un diferencial competitivo, posicionando a las empresas como actores responsables y comprometidos con un desarrollo sostenible y ético. La cultura de responsabilidad y transparencia promovida por la CS3D también tiene implicaciones a largo plazo para el mercado global. A medida que más empresas adopten estas prácticas, se elevarán los estándares de sostenibilidad y responsabilidad corporativa a nivel mundial, ello no solo beneficia a las empresas que operan en la UE, sino que también establece un precedente para otras regiones y mercados.

En suma, la CS3D establece un marco robusto de sanciones para asegurar el cumplimiento de las normativas de diligencia debida, promoviendo una cultura de responsabilidad y transparencia corporativa. La colaboración con la autoridad supervisora es fundamental para el éxito de la Directiva, creando un entorno de confianza y cumplimiento que beneficia tanto a las empresas como a la sociedad en general. Al implementar políticas de diligencia debida y colaborar activamente con las autoridades, las empresas no solo cumplen con sus obligaciones legales, sino que también se posicionan como líderes en sostenibilidad y responsabilidad corporativa, contribuyendo a un mercado más justo y sostenible. La transparencia y la rendición de cuentas, facilitadas por la divulgación de información no financiera, son elementos clave en este proceso, empoderando a los consumidores y a la sociedad civil para exigir comportamientos responsables y promover un desarrollo sostenible y ético en el ámbito empresarial.

La CS3D reconoce que la supervisión y la participación de la sociedad civil son esenciales para garantizar que las empresas cumplan

con sus obligaciones de diligencia debida y sostenibilidad. Las ONG, sindicatos y grupos comunitarios pueden actuar como vigilantes y defensores de los derechos humanos y ambientales, proporcionando una perspectiva externa que complementa los esfuerzos de las autoridades reguladoras y las propias empresas. Estas organizaciones están en una posición única para identificar y denunciar violaciones de derechos, debido a su cercanía con las comunidades afectadas y su experiencia en temas de derechos humanos y ambientales, en virtud de ello, se promueve por tanto la transparencia al exigir a las empresas que publiquen informes detallados sobre sus prácticas de diligencia debida, incluyendo las medidas adoptadas para identificar, prevenir y mitigar los impactos adversos.

3.3. Eficiencia en la reducción del impacto ambiental

La Directiva será efectiva en la reducción del impacto ambiental de las actividades empresariales al obligar a las empresas a adoptar medidas específicas para minimizar su huella ambiental, y por tanto, contribuir significativamente a la lucha contra el cambio climático y la preservación de los recursos naturales, por lo que no solo impone la regulación de obligaciones, sino que también incentiva a las empresas a integrar tecnologías limpias y prácticas sostenibles en sus operaciones diarias, debemos abandonar el pensamiento de encontrarnos ante la filantropía por delegación (Alfaro, 2016) encubriendo actividades que nada tienen que ver con la responsabilidad social para beneficiar la reputación de la empresa, y promoviendo una verdadera eficacia en las políticas y reducción del impacto ambiental.

La adopción de estas medidas no solo protege el medio ambiente, sino que también puede generar beneficios económicos a largo plazo, como la implementación de tecnologías eficientes en el uso de energía y agua que reducirán significativamente los costos operativos. Las inversiones iniciales en tecnologías limpias suelen ser compensadas por los ahorros a largo plazo que resultan de una mayor eficiencia y menores gastos en recursos.

La integración de tecnologías limpias es un componente crucial de este enfoque, donde las empresas están siendo impulsadas a invertir en innovaciones que les permitan reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero, gestionar mejor sus residuos y utilizar los recursos de manera más eficiente.

En este orden, la Directiva fomenta la adopción de prácticas sostenibles, como la economía circular, que promueve el uso eficiente y sostenible de los recursos mediante el reciclaje, la reutilización y la reducción de residuos. Este enfoque no solo beneficia al medio ambiente, sino que también puede abrir nuevas oportunidades de negocio

y fomentar la innovación, por lo que quien adopte y se adapte a la economía circular puede encontrar nuevas formas de reutilizar materiales y reducir el desperdicio, lo que puede resultar en la creación de productos más sostenibles y la reducción de los costos de producción.

La diligencia debida también desempeña un papel vital en la gestión de riesgos ambientales, por lo que las empresas que implementan políticas de diligencia debida están mejor equipadas para identificar y gestionar los riesgos ambientales de manera proactiva. Ello conlleva realizar evaluaciones de impacto ambiental detalladas y continuas, lo que permite a las empresas anticipar y mitigar posibles problemas antes de que se conviertan en crisis, evitando sanciones regulatorias, litigios y daños a la reputación, pues se verá beneficiada de forma significativa, por lo que una reputación sólida en sostenibilidad puede atraer a consumidores, inversores y talentos que valoran la responsabilidad ambiental, lo que puede traducirse en mayores ventas, mejores condiciones de financiación y una mayor retención de empleados, y por ende, permite operar de manera más eficiente y responsable en un mercado global cada vez más enfocado en la sostenibilidad.

3.4. Sostenibilidad inteligente

La integración de la inteligencia artificial (IA) en las estrategias de gobernanza y sostenibilidad empresarial presenta congruencias significativas para mejorar la eficiencia operativa y reducir el impacto ambiental. En la era digital, la IA permite la automatización de procesos y la optimización del uso de recursos, donde algoritmos de IA pueden ajustar en tiempo real el consumo energético en fábricas y edificios, basándose en datos de consumo y condiciones ambientales, reduciendo así las emisiones de carbono, esencial para la sostenibilidad (Guamán, 2021: 109) y para solidificar una inversión sostenible, que tiene en cuenta cuestiones ambientales y sociales en la decisión de inversión.

El sistema permite el análisis de grandes volúmenes de datos para mejorar la gestión de recursos naturales, como agua y materias primas, promoviendo un uso más eficiente y sostenible. En la agricultura, a modo de ejemplo ilustrativo, la IA se utiliza para la agricultura de precisión, donde los datos sobre el clima, el suelo y los cultivos optimizan el uso de fertilizantes y agua, reduciendo el impacto ambiental, donde el enfoque no solo mejora la sostenibilidad, sino que también aumenta la productividad y reduce costos.

En cuanto a la gobernanza corporativa, es necesario que las empresas desarrollen políticas de sostenibilidad que integren el uso de IA para asegurar que todas las decisiones estratégicas consideren el impacto ambiental y social. Las empresas deban crear comités de sostenibilidad y tecnología en los consejos de administración para supervisar la imple-

mentación y el progreso de estas políticas, por lo que pueden garantizar que las prácticas empresariales estén alineadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas y las normativas medioambientales internacionales.

Como continuación de la transparencia y la rendición de cuentas, en este contexto cabe resaltar que las empresas deben implementar sistemas de reporte y auditoría que utilicen IA para monitorear el cumplimiento de las metas de sostenibilidad y la adherencia a las regulaciones ambientales. Es importante recordar que la Directiva de Información No Financiera[22] exige a las grandes empresas publicar información sobre cómo operan y gestionan los desafíos sociales y ambientales, donde esta transparencia permite a los *stakeholders* evaluar el desempeño sostenible de la empresa.

El Reglamento General de Protección de Datos de la UE establece directrices sobre la gestión de datos personales y la transparencia en su uso, lo cual es esencial cuando se implementa IA en la gobernanza, puesto que este sistema debe manejar los datos de manera ética y conforme a la legislación, protegiendo la privacidad de los individuos y evitando el uso indebido de la información.

Sin embargo, la integración de sistemas de IA y sostenibilidad también presenta desafíos, y es necesario desarrollar regulaciones claras que guíen el uso ético de la IA en la sostenibilidad, asegurando que las tecnologías no perpetúen desigualdades o discriminación. La Directiva de Servicios Digitales y el Reglamento sobre IA son pasos importantes hacia la creación de un marco regulatorio que equilibre la innovación con la protección de derechos fundamentales[23].

Al mismo tiempo, la gestión del cambio cultural dentro de las organizaciones es decisiva para adoptar nuevas tecnologías y prácticas sostenibles, con el fin de fomentar una cultura de innovación y sostenibilidad, capacitando a los empleados en el uso de nuevas tecnologías y con la promoción de prácticas empresariales responsables, donde la colaboración entre empresas, gobiernos y sociedad civil resulta esencial para crear un entorno favorable para la innovación sostenible.

---

[22] Directiva 2014/95/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, por la que se modifica la Directiva 2013/34/UE en lo que respecta a la divulgación de información no financiera e información sobre diversidad por parte de determinadas grandes empresas y determinados grupos.

[23] Reglamento (UE) 2022/2065 relativo a un mercado único de servicios digitales y por el que se modifica la Directiva 2000/31/CE (Reglamento de Servicios Digitales), y Reglamento (UE) 2024/1689 de 13 de junio de 2024, por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial y por el que se modifican los Reglamentos (CE) 300/2008, (UE) 167/2013, (UE) 168/2013, (UE) 2018/858, (UE) 2018/1139 y (UE) 2019/2144 y las Directivas 2014/90/UE, (UE) 2016/797 y (UE) 2020/1828 (Reglamento de Inteligencia Artificial).

4. GOBERNANZA RESPONSABLE EN LA ERA DIGITAL

4.1. Sistema de gobernanza digital

Dentro de las bondades que entendemos que nos puede ofrecer este cambio de paradigma, la Directiva fomenta la innovación y la mejora continua en la gestión de la sostenibilidad, donde la digitalización e integración de tecnologías avanzadas, como la inteligencia artificial en el ámbito empresarial y en concreto en el societario, son un puntal y la base para el progreso y la consecución de los objetivos, donde algún autor (Cohen, 2021: 417) destaca la amplitud y las diversas aplicaciones que se puede conceder al concepto de digitalización referido al Derecho de sociedades, en el que se denomina, digitalización del ordenamiento, a la irrupción en el ámbito jurídico de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (Embid, 2023a: 18).

En este contexto, el ordenamiento jurídico lleva a cabo la protección de los intervinientes, donde se vislumbra una ordenación de las actuaciones que acarrean la adopción de la consideración de una suprema protección de los derechos fundamentales, donde tomará gran relevancia la creación de la autoridad nacional de supervisión (Ríos, 2022: 6), con la finalidad de supervisar el cumplimiento de la legislación nacional de transposición de la directiva. En este ámbito que nos depara la actuación y donde emerge el gobierno corporativo, se presenta la regulación a través de los códigos de buen gobierno[24] y las disposiciones legales (González, 2023: 467). El tránsito desde un primer sistema, de gobierno corporativo, entendido como un «conjunto estructurado de pautas de comportamiento y organizaciones dirigidas, habitualmente, a la función y estructura del consejo de administración, organización y funcionamiento de la junta general, y relaciones con los mercados» (Calvo, 2011:12), hacia un sistema digital, debe guiarse por el umbral y los estándares de diligencia propio del derecho mercantil (Embid, 2016: 17), que resultan más exigentes al tener en cuenta elementos profesionales (Ponce, 2019:121), tomando en consideración la experiencia del derecho administrativo respecto a la motivación de las decisiones al interpretar este estándar.

Se presenta un nuevo campo temático, que se llega a calificar como «cibernética corporativa» (Abriani, 2023: 427), que expresa la nueva *governance* de la era algorítmica, donde prima el cambio de modelo donde los sistemas tecnológicos mudan su función tradicional, suce-

[24] A modo de ejemplo, en España el «Código unificado de buen gobierno de las sociedades cotizadas (en adelante Código unificado) fue aprobado por Acuerdo del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) de 22 de mayo de 2006, como documento único, junto con las recomendaciones de gobierno corporativo a efectos de lo dispuesto en el apartado 1. *f)* de la disposición primera de la Orden ECO/3722/2003, de 26 de diciembre».

diendo la intervención humana, donde es preciso señalar del riesgo y la necesidad de adoptar las cautelas necesarias, e incluso se advierte del conflicto de intereses que puede aparecer ante el suministro de datos por ejecutivos que controlan los sistemas y su beneficio podría no coincidir con el de la sociedad.

En este contexto se debe mencionar la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo, que fomenta la transparencia y la responsabilidad de los administradores y donde, al mejorar el control y la supervisión en la gestión empresarial, complementa las exigencias de la Directiva de diligencia debida, asegurando que las empresas no solo cumplan con sus obligaciones legales, sino que también actúen de manera ética y responsable.

Desde este punto de vista, resulta plausible la ayuda que va a prestar a las empresas, una herramienta y tecnología de dicho nivel, que puede ayudar a analizar grandes cantidades de datos, identificar patrones y predecir riesgos, lo que permite una respuesta más rápida y precisa a los problemas.

Entre otras las nuevas herramientas, el *blockchain* (Bednarz, 2020: 3) es otra tecnología emergente que puede fortalecer la gobernanza digital, su capacidad para crear registros inmutables y transparentes es esencial para asegurar la trazabilidad y la verificación en las cadenas de suministro, donde las empresas pueden garantizar que cada paso en la cadena de producción, desde la obtención de materias primas hasta la entrega del producto final, esté documentado y sea verificable, por lo que no solo ayuda a prevenir fraudes y asegurar el cumplimiento de estándares de sostenibilidad, sino que también mejora la confianza de los consumidores y otros interesados en la integridad de los procesos empresariales. La transparencia proporcionada por *blockchain* es particularmente útil en sectores como el alimentario y el textil, donde la procedencia y las condiciones de producción son de gran preocupación para los consumidores.

El *big data*, por su parte, ofrece capacidades de análisis avanzado, las empresas pueden recopilar datos de diversas fuentes, los cuales pueden revelar tendencias y patrones que no serían evidentes de otra manera, permitiendo la toma de decisiones informadas y basadas en datos.

El Internet de las Cosas (IoT) complementa estas tecnologías al proporcionar datos en tiempo real desde el entorno operativo, los dispositivos IoT, pueden monitorear continuamente diversos parámetros ambientales y operativos, como la calidad del aire, el consumo de energía, el uso del agua y las emisiones de gases de efecto invernadero, donde estos datos son cruciales para evaluar el impacto ambiental de las operaciones empresariales y para implementar medidas correctivas cuando sea necesario.

La implementación de un sistema de gobernanza digital robusto puede mejorar la rendición de cuentas y la transparencia, factores cruciales en la sostenibilidad corporativa. Un sistema bien diseñado permite a las empresas rastrear y reportar sus actividades de sostenibilidad de manera precisa y coherente, cumpliendo con las regulaciones y respondiendo a las expectativas de los interesados. La transparencia en las operaciones empresariales no solo aumentará la confianza de los consumidores y las partes interesadas, sino que también facilita el cumplimiento normativo y la gestión de riesgos, la divulgación de información no financiera, como se requiere bajo la Directiva (UE) 2014/95, es un componente clave de este enfoque, permitiendo a las empresas reportar de manera integral sobre sus políticas y prácticas de sostenibilidad.

La integración de estas tecnologías en un sistema de gobernanza digital fomenta la innovación, al utilizar herramientas avanzadas para analizar datos y optimizar procesos, con la posibilidad de identificar nuevas oportunidades para mejorar la sostenibilidad, donde esta capacidad de adaptarse rápidamente a los cambios en el entorno regulatorio y de mercado es una ventaja competitiva importante, especialmente en un mundo donde la sostenibilidad está cada vez más en el centro de las decisiones empresariales y de inversión.

El desarrollo de un sistema de gobernanza digital efectivo también va a requerir un enfoque colaborativo en estrecha colaboración con las autoridades regulatorias, las organizaciones de la sociedad civil y otras partes interesadas para asegurar que sus prácticas de sostenibilidad sean transparentes y responsables. Esta colaboración puede incluir la participación en iniciativas de estándares y certificaciones, la contribución a la elaboración de políticas y la adopción de mejores prácticas, con la propuesta de elevar los estándares de sostenibilidad en toda la industria.

Finalmente, la educación y la capacitación son componentes críticos de un sistema de gobernanza digital exitoso, donde las empresas deben invertir en el desarrollo de habilidades digitales entre sus empleados, asegurándose de que comprendan cómo utilizar las nuevas tecnologías para gestionar la sostenibilidad de manera efectiva, y con ello destruir la incapacidad digital, lo que puede incluir formación en análisis de datos, gestión de riesgos y cumplimiento normativo. La capacidad de utilizar herramientas digitales avanzadas para la gestión de la sostenibilidad no solo mejora el desempeño de la empresa, sino que también empodera a los empleados para que contribuyan activamente a los objetivos de sostenibilidad.

En suma, la implementación de un sistema de gobernanza digital es esencial para la gestión efectiva de la sostenibilidad en el entorno empresarial moderno, donde la mejora continua es esencial para mantener la relevancia y efectividad de los esfuerzos de sostenibilidad. Las empresas deben estar dispuestas a adaptar y mejorar sus políticas

y procedimientos en respuesta a nuevos desafíos y oportunidades. Este enfoque se alinea con la Estrategia de la UE para el Mercado Único Digital, que promueve la digitalización como una herramienta clave para la sostenibilidad (Comisión Europea, 2015).

4.2. Regulación de la IA en el ámbito empresarial: hacia un marco legal que fomente la innovación y la protección de derechos

La regulación de la IA en el ámbito empresarial va a ser esencial para garantizar que su uso promueva tanto la innovación como la protección de los derechos fundamentales y la Directiva CS3D fundamenta el respeto a estos derechos, asegurando que las aplicaciones de IA en las empresas no comprometan la dignidad humana, la privacidad, la no discriminación y otros principios fundamentales consagrados en la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE. La creación de un marco legal específico para la IA debe equilibrar la necesidad de fomentar la innovación tecnológica con la imperiosa protección de los derechos humanos y ambientales.

El art. 16 de la Carta garantiza la libertad de empresa, permitiendo que las empresas operen en un mercado libre y competitivo. Sin embargo, la utilización de la IA debe alinearse con los valores de transparencia, responsabilidad y ética, ello implica que las empresas deben ser claras sobre cómo se usan los algoritmos y los datos, asegurando que las decisiones automatizadas no resulten en prácticas discriminatorias o invasivas.

Al mismo tiempo, el art. 37 de la Carta establece que se debe garantizar un alto nivel de protección del medio ambiente. La IA tiene el potencial de contribuir significativamente a la sostenibilidad ambiental mediante la optimización de procesos, la reducción de residuos y la mejora de la eficiencia energética, sin embargo, esto requiere una regulación que promueva el desarrollo y la implementación de tecnologías verdes y sostenibles.

El marco legal debe incluir directrices claras sobre la transparencia en el desarrollo y la implementación de la IA, así como mecanismos de responsabilidad para asegurar que las empresas adopten prácticas éticas y sostenibles. Esto podría incluir la obligación de realizar evaluaciones de impacto sobre derechos humanos y medioambientales antes de desplegar sistemas de IA, así como la creación de comités de ética y sostenibilidad dentro de las empresas para supervisar el uso de la IA, pues es palpable la carencia del marco legal actual para abordar los riesgos que comporta el desarrollo de estos sistemas y su implementación (Peguera, 2023: 2).

La regulación también debe fomentar la innovación permitiendo la experimentación y el desarrollo de nuevas tecnologías bajo condiciones

controladas, las «zonas de prueba» reguladas o *sandboxes* regulatorios pueden ser una herramienta eficaz para permitir que las empresas innoven mientras se garantiza que las nuevas tecnologías cumplen con los estándares de protección de derechos fundamentales. Este enfoque es fundamental para una gobernanza responsable en la era digital, alineada con los principios establecidos en la Carta.

4.3. El impacto de la IA y la necesaria protección de derechos fundamentales

La integración de la IA en la gobernanza corporativa tiene un impacto significativo en el derecho de sociedades, donde puede fomentar la eficiencia y eficacia de los consejos de administración mediante la aplicación de análisis precisos y objetivos que respaldan la toma de decisiones estratégicas. Asimismo, puede contribuir a garantizar el cumplimiento normativo al monitorear y reportar automáticamente sobre las actividades de la empresa, identificando posibles riesgos y áreas de mejora. De este modo, viene a generar controversias legales y éticas, tales como la responsabilidad por las decisiones tomadas con la asistencia de IA y la transparencia en los procesos algorítmicos.

El empleo de la IA en la gobernanza corporativa puede transformar y alterar la forma en que se toman las decisiones a nivel de la junta directiva y proporcionar información y un análisis en tiempo real, lo que facilita la toma de decisiones más precisas y oportunas. Este recurso resulta sumamente beneficioso en un entorno empresarial dinámico en el que la capacidad de adaptarse rápidamente a los cambios es fundamental y la objetividad en la toma de decisiones, reduciendo el riesgo de sesgos y errores humanos necesaria.

Por tanto, la implementación de la IA en la toma de decisiones empresariales ofrece numerosos beneficios, uno de los cuales, y podríamos hablar actualmente del más utilizado, es su capacidad para procesar y analizar grandes conjuntos de datos en tiempo real, lo que va a permitir a las empresas obtener *insights* valiosos sobre sus operaciones, el comportamiento del mercado y las tendencias emergentes. En este contexto se pueden detectar patrones y anomalías que podrían pasar desapercibidos para los analistas humanos, proporcionando una base más sólida para la toma de decisiones estratégicas. En este punto, debemos pausar el acelerador tecnológico y ponderar los derechos fundamentales, donde es relevante considerar el derecho a la protección de datos con la libertad de empresas, y donde se nos ofrece un marco jurídico emergente de la Unión Europea, como el Reglamento de Datos (*Data Act*)[25], que

[25] Reglamento (UE) 2023/2854 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2023, sobre normas armonizadas para un acceso justo a los datos y su utilización y por el que

tiene como objetivo regular el acceso y uso de los datos generados en la economía digital, y que va a establecer normas para asegurar que los datos sean accesibles y reutilizables, promoviendo así la innovación y la competencia.

La IA también puede mejorar la precisión y la coherencia en la toma de decisiones, donde los algoritmos pueden aplicar criterios y reglas de manera uniforme, reduciendo la subjetividad y el sesgo que pueden influir en las decisiones humanas, de suma importancia en áreas como la gestión de riesgos y el cumplimiento normativo, donde la consistencia y la precisión son esenciales.

En este contexto, la IA puede automatizar tareas rutinarias y repetitivas, liberando tiempo y recursos para que los empleados se concentren en actividades de mayor valor añadido. Ello mejora la eficiencia operativa y permite una respuesta más rápida y adaptativa a los cambios en el entorno empresarial, que incluso potencia la predicción y la planificación. Hoy nadie pone en duda que los modelos predictivos basados en IA pueden anticipar demandas futuras, identificar oportunidades de mercado y prever posibles desafíos, lo que va a permitir a las empresas planificar con mayor precisión y tomar decisiones proactivas para optimizar sus operaciones y estrategias (Rodríguez de las Heras, 2022: 105).

La IA también puede facilitar una mayor personalización y mejora en la relación con los clientes, lo que se imbrica con la protección de los datos personales a que nos hemos referido y donde es necesario un diseño que proporcione claridad y evidencia en la toma de decisiones con la garantía de su alineamiento con los objetivos y valores de la empresa. Ello nos traslada a una mejora de la confianza de los accionistas y del mercado, así como el cumplimiento con los principios de buen gobierno corporativo y protección de datos, tal y como se dispone en el Reglamento General de Protección de Datos. Al llevar a cabo dicho análisis sobre las preferencias y comportamientos de los clientes se podrá ayudar a las empresas a ofrecer productos y servicios más adaptados a las necesidades individuales, mejorando la satisfacción del cliente y fomentando la lealtad, pero siempre con la vigilancia y supervisión del marco normativo mencionado.

En este sentido, ofrece una amplia gama de beneficios para la toma de decisiones empresariales, esenciales para una gobernanza corporativa efectiva en la era digital, donde resulta necesario definir claramente quién es responsable de las decisiones tomadas con la asistencia de IA, lo que incluye la responsabilidad por los errores algorítmicos y los

---

se modifican el Reglamento (UE) 2017/2394 y la Directiva (UE) 2020/1828 (Reglamento de Datos), y que a tenor de lo dispuesto en su art. 50, será aplicable a partir del 12 de septiembre de 2025.

resultados no deseados. Las empresas deben establecer mecanismos de supervisión y control para asegurar que los sistemas de IA operen de manera ética y conforme a las leyes y regulaciones aplicables.

La transparencia es esencial y los algoritmos de IA deben ser transparentes y explicables, permitiendo a los directores y otros *stakeholders* entender cómo se toman las decisiones, lo cual, es importante no solo para la confianza y la aceptación de la IA, sino también para cumplir con las regulaciones de protección de datos y derechos de los consumidores. Por ello, la implementación de IA también requerirá cambios en la estructura y los procesos de gobernanza, y las empresas pueden necesitar nuevas políticas y procedimientos para integrar el sistema de manera efectiva y segura, lo que necesariamente va a precisar de formación de los miembros de la junta y otros integrantes, así como la actualización de las estrategias y prácticas de gestión de riesgos.

En suma, la IA tiene el potencial de revolucionar la gobernanza corporativa, mejorando la eficiencia, la precisión y la capacidad de adaptación. Sin embargo, para aprovechar estos beneficios, es esencial abordar los desafíos legales y éticos asociados, asegurando la transparencia, la responsabilidad y el cumplimiento normativo, se proporciona un marco para la integración de la IA en la gobernanza corporativa, con la promoción de prácticas empresariales responsables y sostenibles en la era digital.

5. CONCLUSIONES

La Directiva sobre la diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad (CS3D), recién aprobada, representa un paso crucial hacia un mercado más justo y sostenible en la Unión Europea. Es esencial para lograr la sostenibilidad a largo plazo, ya que obliga a las empresas a integrar consideraciones ambientales y de potenciales derechos afectados en sus operaciones y cadenas de valor, y donde la propia sociedad en su conjunto valora e interesa un enfoque proactivo que minimice los impactos negativos de las empresas y fomente una cultura de responsabilidad y transparencia. Por tanto, la transición del *soft law* al *hard law* que avanza ante el sistema anterior, donde las iniciativas de sostenibilidad a menudo se basaban en directrices voluntarias y códigos de conducta que, aunque influyentes, carecían de fuerza coercitiva. Ahora se establecen sanciones claras y mecanismos de cumplimiento, que proporcionan una base más sólida para garantizar que todas las empresas cumplan con los estándares de sostenibilidad, eliminando la ambigüedad y la desigualdad en la aplicación de estas normas.

El papel crucial del marco regulatorio es evidente. A la vista de la ineficacia demostrada por el anterior marco que permitía una fragmentación del mercado, la CS3D reestablece este sistema y establece

un marco legal armonizado que proporciona seguridad jurídica a las empresas, la nueva directiva establece obligaciones claras para las empresas, incluyendo la identificación, prevención, mitigación y reparación de los efectos adversos sobre los derechos afectados, por lo que este enfoque obliga a la integración de consideraciones ambientales y de derechos fundamentales de la Carta en sus operaciones y cadenas de valor y que al actuar de manera proactiva, las empresas pueden minimizar los impactos negativos de sus actividades y contribuir de manera positiva al entorno social y ambiental.

La importancia de los derechos fundamentales en la defensa de la sostenibilidad es central donde se ven afectados el derecho al medio ambiente (art. 37 CDFUE), que establece que un alto nivel de protección ambiental y la mejora de la calidad del medio ambiente deben integrarse en las políticas de la Unión y garantizarse conforme al principio de desarrollo sostenible. El derecho a la protección de datos personales (art. 8 CDFUE), crucial en la era digital, donde la implementación de tecnologías avanzadas, como la inteligencia artificial y el *blockchain*, en la diligencia debida y la gobernanza digital debe estar alineada con la protección de la privacidad y los datos personales. La libertad de empresa (art. 16 CDFUE) es también de gran relevancia. La Directiva promueve la eficiencia y la calidad en la administración corporativa mediante el uso de tecnologías avanzadas, con resultado de mejora significativa en los procesos de toma de decisiones, permitiendo a las empresas responder de manera más rápida y precisa a los problemas ambientales y operativos. Esto no solo aporta una mejora de la administración interna, sino que también asegura que las prácticas empresariales sean transparentes y responsables.

Si bien, la Directiva es un paso en la dirección correcta, existen áreas que requieren una mayor atención y refinamiento, pues cabe resaltar, la dificultad en la implementación y supervisión efectiva de la Directiva, dado que las autoridades nacionales deben contar con los recursos y la capacitación necesarios para monitorear y hacer cumplir las normas de manera uniforme, por lo que sin una supervisión adecuada, existe el riesgo de que las empresas no cumplan plenamente con sus obligaciones, escurriéndose en la internacionalización del comercio globalizado.

Desde otro ámbito y desde una perspectiva tecnológica, aunque la adopción de IA y otras tecnologías avanzadas es fundamental, es decisivo abordar los riesgos asociados con su uso, como los sesgos algorítmicos y la privacidad de los datos, por lo que se debe exigir a las empresas transparencia sobre cómo utilizan estas tecnologías y deben estar sujetas a auditorías regulares para garantizar que sus sistemas sean justos y equitativos.

No obstante, de forma concluyente entendemos que la Directiva debería incentivar a las empresas a ir más allá del cumplimiento mínimo,

fomentando la innovación y la adopción de prácticas de sostenibilidad de mayor alcance y progreso, sin limitación, aunque se opte por su implantación de forma progresiva, de los sujetos obligados y de su ámbito de aplicación, con la necesidad de ampliar a empresas de menores dimensiones y todo tipo de actores en el comercio mercantil, pues es contrastada la aceptación por el consumidor de las referidas prácticas.

En conclusión, la diligencia debida, la gobernanza responsable, un marco regulatorio sólido y la innovación tecnológica son la base fundamental para construir un futuro sostenible, donde todos los actores adquieren un papel esencial a desempeñar en el proceso, y donde la colaboración de estos resulta primordial para el logro de un cambio significativo de paradigma. La Directiva CS3D es un paso importante: no solamente establece un marco para la protección de los derechos fundamentales de libertad de empresa y protección del medio ambiente, sino que también ofrece una hoja de ruta para que las empresas adopten prácticas sostenibles y responsables, contribuyendo así a un mercado global más justo y sostenible, que se verá completado y positivizado con mejoras en la implementación y avance en una mayor claridad normativa. La normativa considerada puede reportar magnos beneficios y mayor efectividad en la promoción de un cambio significativo en el comportamiento empresarial hacia una verídica sostenibilidad.

6. BIBLIOGRAFÍA

Abriani, N. (2023). «Responsabilidad corporativa digital». En J. M. Embid y N. Abriani (coords.). *Problemas actuales del gobierno corporativo*, pp. 425-434. Madrid: Marcial Pons.

Alfaro Águila-Real, J. (2016). «Interés social, cumplimiento normativo y responsabilidad social corporativa». *Almacén de Derecho*. *https://almacendederecho.org/interes-social-cumplimiento-normativo-y-responsabilidad-social-corporativa.*

Bataller Grau, J. (2023). «El papel del hard law en la responsabilidad social». En J. Bataller Grau y J. Boquera Matarredona (dirs.). *Responsabilidad social y sostenibilidad. El marco de actuación de la empresa*. Valencia: Tirant lo Blanch.

— (2018). «Un concepto de la Responsabilidad Social de la empresa desde el Derecho Mercantil». *Revista de Derecho Mercantil*, 310.

— (2022). «Desmontando tópicos sobre Responsabilidad Social de la Empresa». *Revista de Derecho Mercantil*, 233.

Bednarz, Z. (2020). «El uso de la tecnología blockchain en las sociedades cotizadas: la implicación de los accionistas». *Revista de Derecho de Sociedades*, 58.

Calvo Iriarte, E. (2011). *El buen gobierno corporativo en el contexto de la responsabilidad social corporativa (RSC)*. ESIC.

Cohen Benchetrit, A. (2021). «Digitalización en el derecho de sociedades». En *El sistema jurídico ante la digitalización. Estudios de Derecho Privado*, pp. 417-440. Valencia: Tirant lo Blanch.

Comisión Europea (2018). *Plan de acción: Financiar el desarrollo sostenible* (COM/2018/97 final). Disponible en: *https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A52018DC0097.*

— (2019). «El Pacto Verde Europeo (COM/2019/640 final)». Disponible en: *https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A52019DC0640.*

— (2020a). Plan de Acción de Finanzas Sostenibles (COM (2020) 21 final). Disponible en: *https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A52020DC0021.*

— (2020b). Studyon due diligence requirements through the supply chain. Disponible en: *https://op.europa.eu/en/publication-detail/-/publication/8ba0a8fd-4c83-11ea-b8b7-01aa75ed71a1/language-en.*

Del Val Talens, P. (2019). «Información no financiera y responsabilidad social corporativa». En M. Ruiz Muñoz y B. de la Vega, (dirs.), *Responsabilidad Social Corporativa (RSC), economía colaborativa y cumplimiento normativo*, pp. 171-191. Valencia: Tirant lo Blanch.

De Vivero Porras, C. (2024). «Los objetivos ESG y su impacto en el deber de diligencia de los administradores». *Revista de Derecho de Sociedades*, 70.

Embid Irujo, J. M. (2016). «Aproximación al significado de la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, para la mejora del Gobierno Corporativo». En J. M. Embid y A. Emparanza (coords.), *Las nuevas obligaciones de los administradores en el gobierno corporativo de las sociedades de capital*, pp. 17-55. Madrid: Marcial Pons.

— (2023a). La digitalización del Derecho de Sociedades. En U. Nieto (dir.), *La Digitalización en el Derecho de Sociedades*, pp. 17-72. Valencia: Tirant lo Blanch.

— (2023b). De la Responsabilidad Social Corporativa a la Sostenibilidad. En J. M. Embid y N. Abriani (coord.), *Problemas actuales del gobierno corporativo*, pp. 27-48. Madrid: Marcial Pons.

González Bustos, J. P. (2023). «La equidad de género en el Consejo de Administración de las entidades aseguradoras como mecanismo de sostenibilidad del buen gobierno corporativo». En L. Hernando y E. González (coords.), *Problemas actuales del gobierno corporativo*, pp. 63-83. Madrid: Marcial Pons.

Guamán Hernández, A. (2021). *Diligencia debida en derechos humanos: Posibilidades y límites de un concepto en expansión*. Valencia: Tirant lo Blanch.

Morais Antunes, A. F. (2023). A Proposta de Directiva relativa ao dever de diligência das empresas em matéria de sustentabilidade ("CSDDD") – Aspectos actuais e desafios futuros. *Revista de Direito Comercial*. 2023 1467-1478. Disponible en: *https://www.revistadedireitocomercial.com/a-proposta-de-directiva-relativa-ao-dever-de-diligencia-das-empresas.*

Navarro Frías, I. (2021). «Responsabilidad social corporativa, cumplimiento normativo y deberes de los administradores». *Revista de Derecho de Sociedades*, 63.

OCDE (2018). *Guía de debida diligencia para una conducta empresarial responsable*.

Peguera Poch, M. (2023). «La propuesta de Reglamento de IA: una inter-

vención legislativa insoslayable en un contexto de incertidumbre». En M. Peguera Poch (coord.), *Perspectivas regulatorias de la Inteligencia Artificial en la Unión Europea*. Madrid: Editorial Reus.

Ponce Solé, J. (2019). *La lucha por el buen gobierno y el derecho a una buena administración mediante el estándar jurídico de diligencia debida*. Servicio de Publicaciones: Universidad de Alcalá.

Ríos Estrella, M. y Navarro Manich, J.A. (2022). «ESG: Propuesta de Directiva sobre la diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad y derechos humanos». *Uría Menéndez*. *https://www.uria.com/documentos/circulares/1498/documento/12700/nota-ESG.pdf?id=12700&forceDownload=true.*

Rodríguez de las Heras Ballell, T. (2022). «Inteligencia artificial en el sector bancario: reflexiones sobre su régimen jurídico en la Unión Europea». *Información Comercial Española, ICE: Revista de economía*, 926.

Ruiz Muñoz, M. (2011). «Un apunte crítico sobre la responsabilidad social corporativa (RSC/RSE)». *Revista Electrónica de Derecho de la Universidad de La Rioja (REDUR)*, pp. 27-65.

Salas Compás, M.B. (2022). «Propuesta de Directiva sobre la diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad: un análisis de su aplicación en el mercado español». *XX Congreso Asepuc, Málaga*. *https://riuma.uma.es/xmlui/bitstream/handle/10630/24444/ComunicacionXXEncuentroInternacionalASEPUC_Final.pdf?sequence=1&isAllowed=y.*